DICTAMEN Nº: 445
Ref. Act. S. Nº E21-2016-3004-A

AL MINISTERIO
DE SEGURIDAD PUBLICA:

Solicitan opinión legal acerca al proyecto de decreto adjunto.

Analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que:

El señor Cristian Edgardo Sosa, DNI Nº 32.299.904, agente de Policía de la Provincia, fue inhabilitado para ascenso por Disposición Nº 1810/10, por encontrarse comprometido en la causa judicial: " Castillo Leyes, Jorge Diego; Diaz Darío Jesús; s/ Vejaciones y Severidades a detenidos, agravadas" , Causa Nº 1- 33393/10 radicado en la Cámara Primera en lo Criminal; asimismo y en forma paralela, se sustanció sumario administrativo en el que debió sancionado con 11 días de arresto, medida disciplinaria que fue declarada extinguida por prescripción, conforme los Considerandos de la Resolución Nº 086/14 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, incorporada a fs. 08/10 de autos.

Por Disposición Nº 0231/12, el Jefe de Policía de la Provincia habilitó por orden Judicial, en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno año 2012, al agente de Policía Plaza Nº 4836 Cristian Edgardo Sosa, quien a partir de esa fecha pasó a ocupar la 3º Parte: PERSONAL DE TROPA (CUERPO DE SEGURIDAD) Sección 1º: AGENTES -1º Fracción: HABILITADOS –Número de Orden: 20 BIS.(fs. 03 de la A. Simple 130/25-16012013-0113), la habilitación fue dispuesta en una Medida Cautelar promovida por el agente.

Lo dispuesto fue notificado al recurrente el 24 de febrero del año 2012, sin objeción. (Fs.04 de la A. Simple 130/25-16012013-0113).

Como se consigna en los Considerandos del proyecto de Decreto, el Decreto Nº 2830/12 otorgo el ascenso al grado inmediato superior, al personal policial que al 31 de diciembre de 2011 reunía la antigüedad y demás requisitos que establece la ley del Personal Policial Nº 178-J- y el R.R.P.P., además de haber sido calificados por la Junta de Calificaciones.

De tales antecedentes surge, que se plantean dos situaciones distintas, una la rehabilitación para ascenso del recurrente, como consecuencia de un sumario administrativo y una causa judicial, que quedó resuelta definitivamente con el dictado de la Disposición Nº 0231/12 de la Jefatura de Policía, por otra parte el Decreto cuestionado, que trata del ascenso ordinario del personal policial, entre los que figura el recurrente.

Tratándose el Decreto recurrido del ascenso ordinario del personal policial, esta Asesoría General de Gobierno considera, que no existe objeción jurídica que formular al proyecto de Decreto acompañado, que rechaza el Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 2830/12.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10 JUN 2019

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL